

Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio
Internacional del Cacao, 2010

DECRETO EJECUTIVO N° 40005-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

EL MINISTRO A. I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1.-Que la Asamblea Legislativa mediante Ley número 9359 del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, publicada en el Alcance número 204 de La Gaceta . Digital número 189 del 3 de octubre de 2016, aprobó el Convenio Internacional del Cacao, 2010, hecho en Ginebra, el 25 de junio de 2010.

2.-Que los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 54 y el artículo 52 del mencionado Convenio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12 del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1.-La ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Internacional del Cacao, 2010, hecho en Ginebra, el 25 de junio de 2010.

Artículo 2.-Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.